

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las 10 horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Presidencia del Consejo de Ministros:**
Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.
- Ministerio de la Guerra:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto nombrando Subsecretario de dicho Ministerio á D. Alejandro Rosselló y Pastors.
- Ministerio de Fomento:**
Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Daniel López y López, y nombrando para el referido cargo á D. Martín Rosales y Martel.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Reales órdenes de personal.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real orden nombrando Ayudante numerario de la Sección artística de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo á D. José Albiol López.
- Ministerio de Gracia y Justicia:**
Proyecto de ley de Organización y atribuciones de los Juz-

gados y Tribunales del fuero común en España (continuación).

Administración central:

- GRACIA Y JUSTICIA — Dirección general de los Registros. —** Vacantes de Registros de la propiedad.
- PRESIDENCIA. — Subsecretaría. —** Listas de ex Ministros, ordenadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904.
- HACIENDA. — Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. —** Rectificaciones de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en las GACETAS que se expresan.
- Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. —** Anunciando la vacante del título de Marqués de Villasegura.
- Dirección general de Aduanas. —** Instancia presentada por D. Wistremundo Adame solicitando la importación de trigos extranjeros con franquicia temporal.
- FOMENTO. —** Tarifa presentada á la aprobación de este Ministerio por la Compañía de los ferrocarriles de Mina de Cala á San Juan de Aznalfarache.
- Dirección general de Obras públicas. —** Anunciando haberse solicitado la concesión de un ferrocarril secundario de Ribadesella á Gijón.
- Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

- Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza. —** Extravío de un resguardo de depósito.
- Junta administrativa del Arsenal del Ferrol. —** Subasta de las obras de reparación necesaria en la iglesia parroquial de San Francisco, de este Departamento.
- Edictos de dependencias de Hacienda en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

- Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

- La Papelera Española. — Banco Hispano Americano.
- Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.
- Altos Hornos de Vizcaya.
- Bolsa de Madrid. — Cotización oficial.
- Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos.
- Instituto Central Meteorológico. — Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

- Anuncios, suntuos y espectáculos.
- Tribunal Supremo. — Pliegos 53 y 54 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Berja, de los cuales resulta:

Que en 12 de Septiembre de 1905, el Abogado Don Antonio Manrubia Salmerón denunció al Juzgado de Berja que, de rumor público, había llegado á su conocimiento que por varias personas, que ignora quiénes sean, se habían falsificado varias actas de la elección últimamente verificada en aquel distrito para Diputados á Cortes, entre las cuales se dice existe una referente á la sección del Trebolar, término de Adra; y de ser cierto constituiría un delito de falsedad en materia electoral, previsto y castigado en el art. 85 de dicha ley.

Que incoada la correspondiente causa y estándose practicando diligencias para la comprobación de los hechos denunciados, el Gobernador de Almería, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que hallándose el expediente general de la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Berja, del que es parte integrante el acta de elección parcial de la sección de Trebolar del pueblo de Adra, pendiente de dictamen de la Comisión del Congreso, hasta tanto que ésta, ó el Cuerpo Colegislador en su caso, no apreciaran la existencia de algún motivo de delito y pasara el correspondiente tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, no compete á éstos la formación de causa; y que existía, por tanto, una cuestión previa de la cual dependía el fallo que puedan dictar en su día los Tribunales de justicia. El Gobernador citaba el art. 30 del Reglamento del Congreso de los Diputados:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que persiguiéndose un delito de falsedad electoral en la causa de que se trata, es la jurisdicción ordinaria la competente para

instruirla, no existiendo, como no existe, precepto legal que la limite ó excluya, y por el cual esté atribuido á otro orden jurisdiccional lo que es privativo de ella, y que no existía cuestión alguna previa:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, según el cual «la potestad de aplicar las leyes en los juicios cíviles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Visto el art. 85 de la ley Electoral para Diputados á Cortes de 26 de Junio de 1890, que dice: «La falsedad cometida en documentos referentes á las disposiciones de esta ley, de cualquiera de los modos señalados en el artículo 314 del Código penal, constituye delito de falsedad en materia electoral, que será castigado con las penas establecidas en dicho artículo ó en el siguiente, según el carácter de las personas responsables»:

Visto el art. 101 de la misma ley, según el cual «la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables. Para los efectos de las disposiciones de este título, se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley y los que, estándolo en el Código penal, afectan á la materia propiamente electoral»:

Considerando:

1.º Que el hecho denunciado y que se persigue en la causa que ha dado origen á la presente cuestión de competencia pudiera ser constitutivo de un delito de falsedad en materia electoral, cuyo conocimiento y castigo corresponde, según la ley, á los Tribunales de justicia:

2.º Que no existe cuestión ninguna previa que deba ser resuelta por la Administración y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar:

3.º Que no se está, por tanto, en ninguno de los dos

casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Salvador Díaz Ordóñez y Escandón, Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército al General de Brigada D. Eusebio Sanz y Trigueros, Comandante general de Artillería del sexto Cuerpo de Ejército.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Rosselló y Pastors, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Junio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Alejandro San Martín.

CAPITULO VI

DE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS JUECES, MAGISTRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO FISCAL

Art. 702. La responsabilidad personal de los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal producirá su relevación ó su destitución.

Art. 703. La responsabilidad personal podrá exigirse á los Jueces y Magistrados é individuos del Ministerio fiscal en los casos previstos en los artículos 691 y 694 de esta ley, y además:

1.º Cuando en el ejercicio de sus funciones hubiesen ejecutado algún hecho ó hubiesen incurrido en alguna omisión, definidos el uno ó la otra como delito en el Código penal ó en cualquiera otra ley especial.

2.º Cuando faltaren á las obligaciones que les impone esta ley y para la corrección de cuyas faltas no fuere suficiente según la misma la jurisdicción disciplinaria, ó incurrieren en los casos en que según aquella proceda su relevación ó destitución.

Art. 704. Por los delitos en que incurran los Jueces, Magistrados é individuos del Ministerio fiscal, independientemente del ejercicio de sus funciones, serán perseguidos ante el Tribunal ordinario que sea competente con arreglo á esta ley.

CAPITULO VII

DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA DECLARAR LA RESPONSABILIDAD PERSONAL DE LOS JUECES, MAGISTRADOS É INDIVIDUOS DEL MINISTERIO FISCAL.

Art. 705. De los delitos que cometan los Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes en el desempeño de sus funciones, y de los hechos que ejecuten que den lugar á su relevación ó destitución, conocerá la Sala de lo criminal de la Audiencia respectiva.

Art. 706. De los delitos que cometan en el desempeño de sus funciones los Jueces de instrucción, Magistrados de Audiencia y Tribunal Supremo é individuos del Ministerio fiscal de estos Tribunales, y de los hechos ú omisiones en que incurran que sean causa bastante para su relevación ó destitución con arreglo á esta ley, conocerá el Senado, y en su representación el Tribunal que éste elegirá y que se denominará Tribunal Senatorial de responsabilidad judicial.

Art. 707. Será también competente este Tribunal para declarar si el Juez ó Magistrado ó individuo del Ministerio fiscal que hubiere sido condenado á una pena correccional y la hubiese cumplido, ó de ella hubiese sido indultado, ha desmerecido en el concepto público, y puede en caso negativo volver á la carrera.

En este caso habrá de volver á la misma categoría en que se hallare al ser procesado, y ocupando el último número del escalafón de esta clase.

Art. 708. Este Tribunal estará formado por nueve Senadores letrados, que serán Jueces propietarios, y por seis Senadores también letrados, que serán suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal los Senadores letrados que sean parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad.

Tampoco podrán ser Jueces los Senadores que fueren Magistrados en activo servicio, ni los que á la sazón ejerzan la profesión de Abogado ante los Tribunales.

Les serán aplicables las causas de recusación comunes á los Jueces y Magistrados. No podrán ser recusados más que por alguna de dichas causas.

Art. 709. Este Tribunal será elegido por el Senado en la sesión inmediata á su constitución definitiva.

La elección se hará directamente por la Alta Cámara. Cada Senador votará tres Jueces propietarios y dos suplentes.

Art. 710. Hecho el escrutinio por la Mesa del Senado, serán proclamados Jueces los que para propietarios y suplentes hubieren obtenido mayor número de votos.

Art. 711. Será Secretario de este Tribunal el Oficial mayor del Senado, si fuese Letrado. Si no lo fuese, el Director del Diario de Sesiones, si tuviese aquel título. En su defecto, el Oficial de Secretaría ó Redactor del Diario de Sesiones que lo tuviere y lleve más años de servicios en el Senado.

Serán Oficiales del Tribunal los Taquígrafos del Senado. Una vez elegido el Tribunal, se constituirá al siguiente día en el mismo edificio del Senado, donde habrá de ejercer todas sus funciones. Al constituirse elegirá un Presidente y un Vicepresidente entre los Jueces propietarios que lo formen.

Cuando faltaren ambos, presidirá el de más edad.

(Continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Llerena, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Junio de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Andújar, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 21 de Junio de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores en el siguiente estado, publicado en la GACETA de 23 de Abril último, se reproduce debidamente rectificado.

Listas de ex Ministros, ordenadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril de 1904.

Table with 10 columns: Ministerio, Año, Nombre, Año, Ministerio, Año, Nombre, Año, Ministerio, Año, Nombre, Año, Ministerio. Lists former ministers and their terms across various departments like Estado, Guerra, Marina, Hacienda, Instrucción Pública, Fomento, and Bellas Artes.

OBSEEVACIONES

1.ª Los ex Ministros de Fomento están distribuidos alternativamente entre los Ministerios de Instrucción pública y Fomento (antes de Agricultura y Obras), según prescribe el párrafo 2.º del art. 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril, y van señalados á continuación de los nombres con la letra (F).

2.ª Los de Ultramar se han distribuido entre los Ministerios de Gracia y Justicia, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Fomento, según en el mismo artículo se previene, y van señalados con la letra (U).

3.ª Los nombres con letra bastarda son los de ex Ministros que han presentado excusas para ejercer el cargo, ó son incompatibles, por ejercer fuera de Madrid otro destino.

4.ª Los que han ejercido el cargo en el primer bienio se señalan con un *.

Madrid 21 de Junio de 1906.—El Subsecretario, Natalio Rivas.

Huércal Overa, provincia de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a su busca y captura, poniéndole a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Valladolid á 30 de Mayo de 1906.—Adolfo Suárez. El Auxiliar, Vicente Alvarez Busto. JO—5425

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Díaz Olivares se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto, contra Bonifacio Muñoz Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Bonifacio Muñoz Sánchez, de veintiocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Villar de la Yegua, partido judicial de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca, hijo de Angel y de Leonor.

Dada en Vigo á 22 de Mayo de 1906.—Francisco Alcón.—El Secretario, Martín Díez. JO—5165

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en el juicio de faltas número 580, é ignorándose el domicilio de Faustino Sánchez, que dijo tenerle en la calle de Sebastián el Cano, núm. 1, por la presente se le cita y llama para que el día 2 de Julio próximo, á las diez y media de la mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas que contra él se sigue por desobediencia; con apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en multa y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para la citación del Faustino Sánchez, é inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Madrid á 13 de Junio de 1906.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5855

Jurisdicción de Guerra.

LEGANES

D. Luis Díaz Capilla y de los Santos, primer Teniente del regimiento Infantería Asturias, núm. 31, y Juez instructor del expediente que por faltar á la concentración y destino á Cuerpo se sigue al recluta de la Caja de Valdeorras, número 110, Antonio Estévez Domínguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Antonio, natural de Camba (Orense), hijo de Domingo y Serafina, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de este cantón, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente; bajo apercibimiento que si así no lo hiciera le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 26 de Mayo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Díaz Capilla.—El sargento Secretario, Eduardo Andrés. JG—3087

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. Juan Fernández y Antón, Alférez de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que instruyo expediente de prófugo contra el inscrito de este trozo y brigada Juan Jofra Niqui, natural de Barcelona, hijo de José y de Elvira, de veinte años de edad, y cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al inscrito nombrado para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á dar sus descargos; advirtiéndole que si no lo efectuase le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Barcelona 5 de Junio de 1906.—V.º B.º—Juan Fernández. Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Prunés. JM—802

D. Ramón de la Fuente y Herrera, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber que hallándome instruyendo causa contra Angel Soto Lamana y otro por estafa, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Sancho Vidal para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Castellón de la Plana y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Barcelona á 6 de Junio de 1906.—V.º B.º—Ramón de la Fuente.—Por mandato de S. S., Luis Lago, Secretario. JM—801

D. Pedro de Tineo y Rodríguez de Trujillo, Teniente de navío y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa contra tres individuos por embarcar clandestinamente sobre un vapor italiano con dirección á Buenos Aires; y siendo de necesidad recibir declaración en la referida causa á un individuo llamado Joaquín, conocido vulgarmente por Quimet, cuyos antecedentes y demás generales se ignoran, sabiéndose únicamente que vivió hace algún tiempo en la calle del Dos de Mayo de esta capital, barrio de San Martín de Provensals,

por el presente cito, llamo y emplazo al referido individuo Joaquín, conocido por Quimet, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido individuo, caso de ser habido, coadyuvando así á la administración de justicia.

Barcelona 7 de Junio de 1906.—V.º B.º—Pedro de Tineo.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Yañez Bayardo. JM—800

RIBADEO

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de una información sumaria instruida en averiguación del paradero de un individuo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, en actividad, Eugenio Couto Canoura, hijo de Vicente y Ramona, natural y vecino de Foz, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido en llamamiento de 21 del mes de Diciembre último; en la inteligencia de que si no se presenta será declarado prófugo.

Dado en Ribadeo á 6 de Junio de 1906.—Antonio Cal. JM—803

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de una información sumaria instruida en averiguación del paradero de un individuo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, en actividad, folio 12 del actual reemplazo, Marcelino Espina Suárez, hijo de Jacinto y Gregoria, natural y vecino de Tapia, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido en llamamiento de 21 de Diciembre último; advirtiéndole que si no se presenta será declarado prófugo.

Dado en Ribadeo á 6 de Junio de 1906.—Antonio Cal. JM—804

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de una información sumaria instruida en averiguación del paradero de un individuo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, en actividad, folio 19 del actual reemplazo, José Antonio Alonso Fernández, hijo de Francisco y Filomena, natural y vecino de Nois, para que dentro del término de sesenta días, á contar desde el en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido en llamamiento de 21 de Diciembre último; advirtiéndole que si no se presenta será declarado prófugo.

Dado en Ribado á 6 de Junio de 1906.—Antonio Cal. JM—805

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de una información sumaria instruida en averiguación del paradero de un individuo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, folio 20 del actual reemplazo, Paulino López Moreda, hijo de Francisco y Encarnación, natural y vecino de Foz, para que en el término de sesenta días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido en llamamiento de 21 de Diciembre último; advirtiéndole que si no se presenta será declarado prófugo.

Dado en Ribadeo á 6 de Junio de 1906.—Antonio Cal. JM—806

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de una información sumaria instruida en averiguación del paradero de un individuo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo, del actual reemplazo, folio 9, Bernardino Alonso Pérez, natural y vecino de esta villa, hijo de Bernardino y Pilar, para que dentro del término de noventa días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ingresar en el servicio activo de la Armada por haberle correspondido en llamamiento de 21 de Diciembre último; advirtiéndole que si no comparece será declarado prófugo.

Dado en Ribadeo á 6 de Junio de 1906.—Antonio Cal. JM—807

D. Antonio Cal Díaz, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de una información sumaria instruida en averiguación del paradero de un individuo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Francisco Moreda Chao, hijo de Benito y Manuela, natural y vecino de Nois (Foz), para que dentro del término de sesenta días, á contar del en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente para ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en llamamiento de 13 de Febrero último; en la inteligencia de que si no se presentase será declarado prófugo.

Dado en Ribadeo á 6 de Junio de 1906.—Antonio Cal. JM—808

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío, graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gerardo Conto Hevia, hijo de José y Andrea, natural y vecino de Piñeiro (Cedeira), inscrito de marinería de este trozo, para que dentro del plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta de Ortigueira 23 de Mayo de 1906.—Ramón Vázquez. JM—784

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío, graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Rodríguez Piñeiro, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Mera (Ortigueira), inscrito de marinería de este trozo, para que en el

plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta de Ortigueira 25 de Mayo de 1906.—Ramón Vázquez. JM—785

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío, graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lorenzo Mariño, hijo de José y de Agustina, natural y vecino de Carriño (Ortigueira), inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta 25 de Mayo de 1906.—Ramón Vázquez. JM—786

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez graduado de navío y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Suárez Carnucho, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Cedeira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta 5 de Junio de 1906.—Ramón Vázquez. JM—798

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío, graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Díaz García, hijo de Rufino y de Manuela, natural y vecino de Piñeiro (Cedeira), inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta 5 de Junio de 1906.—Ramón Vázquez. JM—799

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez graduado de navío y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Breijo Candalez, hijo de Eusebio y de Esperanza, natural y vecino de Carmo (Ortigueira), inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta 8 de Junio de 1906.—Ramón Vázquez. JM—809

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez graduado de navío y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Manuel Muñoz Díaz, hijo de Francisco y Carmen, natural y vecino de la villa de Ortigueira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta de Ortigueira 4 de Junio de 1906.—Ramón Vázquez. JM—810

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío, graduado, y Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Manuel Martínez Domínguez, hijo de Andrés y Juana, natural y vecino de Cedeira, inscrito de marinería de este trozo, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía para ingresar en el servicio de la Armada por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; prevenido que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Santa Marta de Ortigueira 9 de Junio de 1906.—Ramón Vázquez. JM—811

SANTANDER

D. José Fita y Palanca, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo á la individual Justa Torre y Soto, natural y vecina de Santander, de cincuenta años de edad, casada, de estatura regular, gruesa, color blanco, nariz aguileña, ojos castaños, viste de negro, con manto, la cual ha sido sentenciada á la pena de un mes y un día de arresto mayor por Consejo de Guerra ordinario en causa que se la instruyó por insultos á un cabo de mar de puerto de esta Comandancia de Marina, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida individual, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Santander 2 de Junio de 1906.—José Fita.—El Secretario, José González. JM—794

SANTOÑA

D. Jesús María Aguiar y Jádenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña, Juez instructor de la sumaria que se instruye al inscrito del actual

reemplazo Laureano Gil Agudo Garmendia por no haberse presentado al llamamiento para ingresar en el servicio.

En virtud de las facultades que las Ordenanzas generales de la Armada e Instrucciones vigentes conceden a los Jueces instructores, por este mi primero y último edicto cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Laureano Gil Agudo Garmendia, natural de Colindres, de la provincia de Santander, hijo de José y de Isabel, para que en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Ayudantía de Marina para ingresar en el servicio; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles como militares procedan a su busca y captura, conduciéndole, con las seguridades debidas, a esta Ayudantía de Marina, en caso de ser habido.

Santoña 22 de Mayo de 1906.—Jesús María Aguiar. JM—787

VALENCIA

D. Joaquín Zuriaga y Soler, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de una causa por aprehensión de una embarcación con tabaco de contrabando.

Hago saber que el día 3 de Abril último fué aprehendida por la fuerza de Carabineros y agentes de la Compañía Arrendataria de Tabacos una embarcación que estaba varada en el punto denominado Gola de la Cadena, en la playa del Norte, encontrándose a su bordo 736 kilogramos, ó sean 21 fardos de tabaco de contrabando; é ignorándose quiénes sean los dueños, he acordado en providencia de esta fecha publicar el presente, por el que cito, llamo y emplazo al patrón, tripulantes y dueños, tanto del tabaco como de la embarcación, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, puedan efectuar su presentación en este Juzgado; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Por tanto, encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticias de quiénes sean los referidos individuos lo pongan en mi conocimiento.

Valencia 9 de Mayo de 1906.—Joaquín Zuriaga.—Por su mandato, Joaquín Sebastián. JM—778

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano.

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de los estatutos, ha acordado repartir un dividendo activo de 450 pesetas por acción, libre de todo impuesto, á cuenta de las utilidades obtenidas en el primer semestre del corriente ejercicio.

El pago de ese dividendo quedará abierto desde el día 2 de Julio próximo en las oficinas de este Banco, plaza de las Cuatro Calles; en las sucursales de Barcelona y Málaga, en el Banco de Gijón, en los Bancos de Santander y Mercantil, en Santander; en el Banco Guipuzcoano, en San Sebastián; en la casa de banca de D. Andrés de Isasi y en el Banco de Bilbao, en Bilbao, y en el de Burgos, en Burgos.

Madrid 20 de Junio de 1906.—El Secretario general, Ramón A. Valdés. X—1527

La Papelera Española.

Sociedad anónima.

Avisa á los tenedores de sus obligaciones hipotecarias que, á partir del 1.º de Julio próximo, podrán hacer efectivo el importe de los intereses correspondientes al semestre que va á vencer.

El pago de los de las obligaciones de primera hipoteca se efectuará mediante entrega del cupón núm. 6, y el de las de

segunda hipoteca, á presentación del cupón núm. 5, en los establecimientos de crédito siguientes:

- Madrid, Sres. Urquijo y Compañía.
San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Sres. S. Lasquibar y Compañía.
Pamplona, Sres. Irurzun y Compañía.
Bilbao, domicilio social, plaza del Mercado del Ensanche B. A.
Bilbao 21 de Junio de 1906.—El Director general, Nicolás María de Urgoiti. X—1535

Altos Hornos de Vizcaya.

Balance al 31 de Mayo de 1906.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja y Bancos, Efectos á cobrar, Cuentas deudoras, Existencias de primeras materias y fabricación, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Capital: acciones, Obligaciones en circulación, Reservas, Efectos á pagar, Cuentas varias, Cuentas de ventas y fabricación, etc.

El Jefe de Contabilidad, C. de Basaldúa. = V.º B.º = El Jefe administrativo, R. de Goyoaga. X—1534

BOLSA DE MADRID

Notización oficial del día 21 de Junio de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Junio de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics at the bottom.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

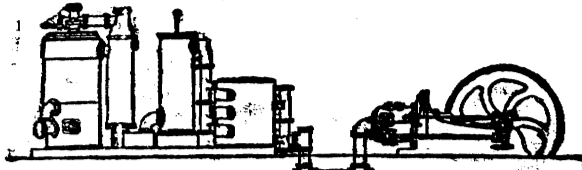
Jueves 21 de Junio de 1906.

Large table of meteorological observations from various stations across Spain and abroad, including columns for station name, temperature, wind direction, and state of sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calentación.—Material para ferrocarriles y minas.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141), MADRID
MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTACIÓN.—MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.—PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—VORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS
PIDANSE CATALOGOS

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar a 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 11 y de 6 á 8.

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

BALNEARIO RIUS

CALDAS DE MONTBUY

(CATALUÑA)

Reumatismos, gota, anquilosis, escrofulismo, sífilis, neurosis, hemiplejias, parálisis, neuralgias, bronquitis, traumatismos, etc.

Instalación hidroterápica completa.—Servicio de cocina esmerado.—Grandes comedores con vistas al campo.—Salón, teatro, salas de tresillo, billar y escritura.—Gran parque, etc.

No confundir este Establecimiento con otros de la misma población.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.
De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

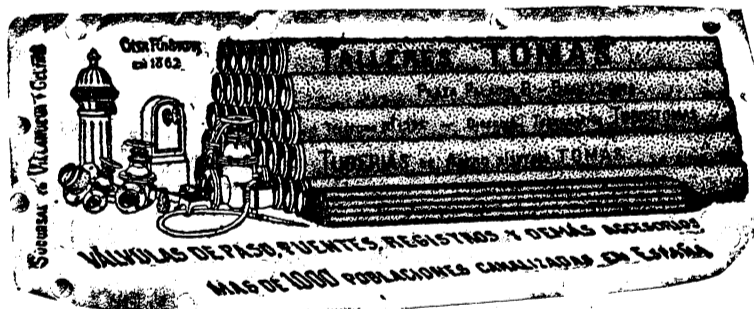
PRODUCTOS REFRACTARIOS

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

TUBERÍAS



LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

Las personas laboriosas y morigeradas que colocan sus ahorros en las Cajas de este nombre, realizarán un acto de prudente previsión enterándose de las condiciones de los Seguros de Supervivencia que ha organizado sobre bases firmísimas la Sociedad La Mundial, establecida legalmente en Madrid.

Pídanse informes á las Oficinas centrales (Jovellanos, 5), ó á los representantes de «La Mundial» en provincias.

La Agencia Colubí es la encargada exclusiva en Cataluña de la inserción de anuncios en la Parte no oficial de la GACETA DE MADRID.

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de ED. MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

SANTOS DEL DÍA

El Sagrado Corazón de Jesús.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—La zarina. El dúo de la Africana.—El triunfo de Venus. El húsar de la guardia.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El nuevo servidor y Los chorros del oro.—El maldito dinero.—El rey del petróleo.—El pollo Tejada.

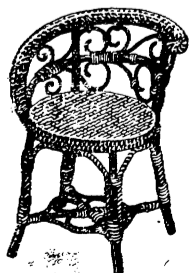
ZARZUELA.—A las 9 y 1/2.—Amor gitano.—La alegría de la huerta.—Los Campos Eliseos.

PARISH.—A las 9.—La extraordinaria familia Julians Payen.—Gimnasta Pierrot.—«Enigmático!»—La troupe Hayannas y toda la compañía de circo y variedades que dirige William Parish.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La ola verde.—La coupletista.—El príncipe ruso.—La Machaquito.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75.

MUEBLES DE JUNGO ESMALTADO



Gran variedad para terrazas, miradores, jardines, salones de confianza, galerías, balnearios, cafés, recibidores, salas de baño, bow-window, etc.

CARROSSERIE POUR AUTOMÓVILES

FÁBRICA y OFICINAS:

MANUFACTURE PARISIENNE

115, PASEO DE GRACIA, 115

BARCELONA

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

GRAMÓFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 20.—MADRID.—Huertas, 11

ANUARIO RIERA

General y exclusivo de España. Más de UN MILLÓN de señas en dos voluminosos tomos.

CONSEJO DE CIENTO, 238

BARCELONA

Agencia en Madrid: San Bernardo, 20 pral.